



RADICADO: 2020-0359
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: INTERCOL OIL GAS ENERGY S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, informándole que en respuesta al oficio No. 2020-00359-00, emitido dentro de este proceso, los Bancos POPULAR, PICHINCHA y FINANDINA requirieron información adicional a fin de acoger la medida decretada. Sírvase proveer. Soledad, 20 de enero de 2023.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se advierte que, en efecto, reposa en el plenario la comunicación emanada de BANCO POPULAR, en la que nos indica que este no ha recibido oficio que comunica el decreto de medida, por lo que se procederá a reenviar oficio en tal sentido.

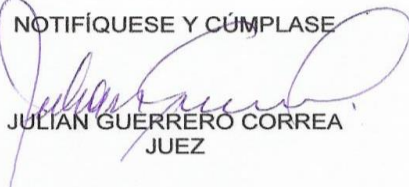
De igual forma también se observa en el plenario digital respuesta de los bancos PICHINCHA y FINANDINA los cuales solicitan al despacho que se les informe el número de cuenta para depositar los dineros retenidos.

Al respecto se procederá a emitir la información solicitada por las entidades financieras, señalando que el dinero embargado y retenido deberá ser consignado a órdenes de este despacho judicial a la cuenta de depósitos judiciales No. 087582031002 del Banco Agrario.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Remítase oficio dirigido al Banco Popular, comunicando la medida cautelar decretada en auto que Libro Mandamiento de Pago dentro del presente proceso, con todos los datos del proceso incluyendo número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho, de conformidad a las razones expuestas en este proveído.
- 2.- INFORMESE a BANCO PICHINCHA y FINANDINA mediante correo electrónico señalado en memorial allegado por el interesado, indicando que el dinero embargado y retenido deberá ser consignado a órdenes de este despacho judicial a la cuenta de depósitos judiciales No. 087582031002 del Banco Agrario. En el mismo sentido, infórmese los 23 dígitos del proceso y número de identificación de las partes. Líbrese el oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.